

Resolución del Instituto de la Mujer de Castilla-La Mancha, por la que se convocan subvenciones para el acceso a pisos tutelados destinados a mujeres víctimas de violencia de género, mediante la modalidad de subvención en especie, en 2026.

La lucha contra la violencia de género, así como la consecución de la igualdad de derechos y oportunidades de todas las mujeres y hombres de Castilla-La Mancha, constituye una prioridad para el Gobierno Regional.

Por Orden de 13 de junio de 2014, de la Consejería de Presidencia y Administraciones Públicas, se establecieron las bases reguladoras para el acceso a pisos tutelados destinados a mujeres víctimas de violencia de género, mediante la modalidad de subvención en especie.

La finalidad de la subvención es facilitar el inicio de una vida independiente, mediante el acceso a pisos tutelados, a las mujeres víctimas de violencia de género que, por su situación socio-laboral, precisan de una vivienda.

El procedimiento de concesión es el simplificado de concurrencia, dada su naturaleza excepcional, sin que pueda establecerse otro elemento de prelación entre sí que el temporal, referido a la fecha de su solicitud.

Por todo ello, de conformidad con lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su Reglamento de desarrollo, aprobado mediante Decreto 887/2006, de 21 de julio; el Decreto Legislativo 1/2002, de 19 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha, y el Decreto 21/2008, de 5 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la dicha Ley en materia de subvenciones; y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley 22/2002, de 21 de noviembre, de creación del Instituto de la Mujer de Castilla-La Mancha y el Decreto 252/2003, de 29 de julio, de organización y funcionamiento del Instituto de la Mujer de Castilla-La Mancha,

Resuelvo

Primero. - Objeto, finalidad de la concesión de subvención y beneficiarias

1. La presente resolución tiene por objeto convocar subvención en especie, mediante el procedimiento simplificado de concurrencia, para el acceso a pisos tutelados destinados a víctimas de violencia de género, con la finalidad de que la mujer víctima de la violencia género, y las/os menores a su cargo, puedan rehacer su vida de forma independiente y alejados del círculo de la violencia, de acuerdo con lo establecido en la Ley 4/2018, de 8 de octubre, para una Sociedad Libre de Violencia de Género en Castilla-La Mancha.

2. Tendrán la consideración de beneficiarias, a los efectos de la presente resolución, las mujeres víctimas de violencia de género que cumplan los siguientes requisitos:

- a) Ser víctima de violencia de género y usuaria de una casa de acogida de Castilla-La Mancha, y haber cumplido y finalizado su proyecto individualizado de intervención.
- b) No convivir con el agresor.
- c) Estar empadronada en Castilla-La Mancha.
- d) Tener un informe social favorable elaborado por el recurso de acogida, que incluirá la oportuna propuesta y motivación sobre la necesidad del acceso al piso tutelado en función de su situación socio-laboral.
- e) No estar incursas en las prohibiciones establecidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- f) No encontrarse en ninguno de los supuestos de incompatibilidad previstos en la Ley 11/2003, de 25 de septiembre, del Gobierno y del Consejo Consultivo de Castilla-La Mancha, ni ser receptora de la prestación de servicios o actividades por parte de personas que, habiendo desempeñado cargos públicos o asimilados en la Administración de la Junta de Comunidades



de Castilla-La Mancha, así como en los organismos y entidades de su sector público, incumplieran lo dispuesto en el artículo 19.5 de la Ley 11/2003, de 25 de septiembre, del Gobierno y el Consejo Consultivo de Castilla-La Mancha durante el plazo de dos años desde el cese.

g) Estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones por reintegro de subvenciones, tributarias y con la Seguridad Social.

Segundo. - Régimen jurídico

Las subvenciones a que se refiere la presente resolución, además de lo previsto por la misma, se regirán por la Orden de 13 de junio de 2014, de la Consejería de Presidencia y Administraciones Públicas, por la que se establecen las bases reguladoras para el acceso a pisos tutelados destinados a mujeres víctimas de violencia de género, mediante la modalidad de subvención en especie (DOCM de 9 de julio de 2014); por los preceptos básicos establecidos en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en su Reglamento de desarrollo, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, así como por lo establecido en el Texto Refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha, aprobado por el Decreto Legislativo 1/2002, de 19 de noviembre, y su Reglamento de desarrollo, aprobado por Decreto 21/2008, de 5 de febrero.

Tercero. - Crédito presupuestario y cuantía de las subvenciones

1. La cantidad máxima destinada para esta convocatoria de subvenciones es de 25.000,00 euros, de acuerdo con la siguiente distribución por anualidad: 10.500,00 euros para el ejercicio presupuestario 2026 y 14.500,00 euros para el ejercicio presupuestario 2027, que se imputará a la partida presupuestaria 70.01.323B.48090 (línea 1118, elemento PEP OOAA/0000001955) de los Presupuestos Generales de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha.

2. La cuantía total máxima podrá incrementarse en 10.000 euros adicionales, en los términos y condiciones previstos en el artículo 23.1.b) apartado 1º del Reglamento de desarrollo del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha en materia de subvenciones, aprobado por Decreto 21/2008, de 5 de febrero, sin necesidad de nueva convocatoria y sin que ello implique abrir un nuevo plazo de presentación de solicitudes. La efectividad de la cuantía adicional queda condicionada a la declaración de disponibilidad del crédito como consecuencia de las circunstancias señaladas en el referido artículo 23.1.b) 1º y, en su caso, a la previa aprobación de la modificación presupuestaria que proceda.

3. La concesión de las ayudas previstas en la presente convocatoria queda sometida a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente en el ejercicio 2026 y 2027.

Cuarto. - Solicitudes

1. Las solicitudes se cumplimentarán según el modelo que se recoge en el Anexo de la presente Resolución, que estará disponible también en la sede electrónica (<https://www.jccm.es>), e irán dirigidas a la persona titular del Instituto de la Mujer de Castilla-La Mancha.

El plazo de presentación de solicitudes permanecerá abierto desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2026 o el agotamiento del crédito si es anterior.

2. No serán admitidas a trámite las solicitudes que se presenten fuera del plazo establecido, resolviéndose la inadmisión de las mismas, lo que será notificado a las personas solicitantes.



3. Las solicitudes podrán presentarse por cualquiera de las formas siguientes:

a) En los registros de los órganos establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

b) Mediante el envío telemático con firma electrónica, a través del formulario incluido en la sede electrónica de la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha (<https://www.jccm.es>). Al presentarse de esta forma, los documentos originales deberán ser digitalizados y presentados junto a la solicitud como archivos anexos a la misma.

4. A la solicitud de subvención deberá adjuntarse:

a) DNI NIE, únicamente en el caso de no autorización a la Administración para su obtención.

b) Certificación del padrón municipal en que conste la residencia y empadronamiento de la persona interesada y la fecha de alta en el mismo, únicamente en el caso de no autorización a la Administración para su obtención.

c) Copia de la solicitud de inscripción en el Registro de Demandantes de Vivienda con Protección Pública o copia de la resolución de inscripción emitida por el órgano correspondiente.

d) Informe social favorable elaborado por la casa de acogida, que incluirá la oportuna propuesta y motivación, sobre la necesidad del acceso al piso tutelado en función de su situación socio-laboral.

e) Documentación acreditativa de la condición de víctima de violencia de género, por alguno de los siguientes medios:

1º. Sentencia o resolución judicial que declare la existencia de una situación de violencia de género.

2º. Informe del Ministerio Fiscal sobre la existencia de indicios de una situación de violencia de género.

3º. Orden de protección o resolución que acuerde la adopción de medidas cautelares de protección.

4º. Informe del Instituto de la Mujer de Castilla-La Mancha.

Quedarán acreditados los requisitos de participación, tanto de identidad, empadronamiento en la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha, como el de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de Administración Tributaria y con la Hacienda de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha y la Seguridad Social, así como de las obligaciones por reintegro de subvenciones, mediante declaración responsable de cada solicitante. El Instituto de la Mujer de Castilla-La Mancha, conforme al artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas procederá a verificar todos estos datos, salvo que la persona solicitante no autorice expresamente dicha comprobación.

Quinto. - Instrucción y evaluación del procedimiento

1. El órgano instructor del presente procedimiento será el Servicio de Programas y Recursos del Instituto de la Mujer de Castilla-La Mancha.

2. Recibidas las solicitudes, y, en su caso, cumplido el trámite de subsanación, el órgano instructor elaborará un informe de calificación, que versará sobre el cumplimiento de los requisitos para acceder a la concesión de estas subvenciones. A continuación, elevará propuesta de resolución provisional al órgano concedente, previa audiencia a la interesada, para que, en el plazo de ocho días hábiles, pueda presentar cuantas alegaciones y documentos estime pertinentes; si bien, podrá prescindirse del referido trámite cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta en la resolución otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aportadas por la interesada, en cuyo caso la propuesta de resolución tendrá carácter de definitiva.



Sexto. - Resolución y notificación

1. La Dirección del Instituto de la Mujer de Castilla-La Mancha es el órgano competente para resolver el procedimiento de concesión de estas subvenciones.

2. El plazo máximo para la resolución del procedimiento será de 15 días naturales, contado desde su presentación, según lo establecido en el artículo 9.1 de la Ley 3/2016, de 5 de mayo, de Medidas Administrativas y Tributarias de Castilla-La Mancha, transcurrido el cual sin que se hubiese notificado, las interesadas estarán legitimadas para entender desestimada la solicitud.

3. Se procederá a la notificación individual de la resolución de concesión o la desestimación expresa de la misma, haciendo constar:

- a) La identificación de la beneficiaria.
- b) El piso tutelado concedido.
- c) Obligaciones asumidas por la beneficiaria.
- d) Conceptos subvencionados.
- e) Recursos.
- f) Aceptación expresa de la beneficiaria.
- g) Cualesquiera otras condiciones particulares que deba cumplir la beneficiaria, a los que queda afecta la subvención concedida.

4. La resolución del procedimiento no pone fin a la vía administrativa, y contra la misma se podrá interponer recurso de alzada en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su notificación, ante la persona titular de la Consejería de Igualdad de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, de conformidad con lo establecido en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Séptimo. - Forma de pago de la subvención

1. El pago de estas subvenciones en especie no supone ningún desembolso pecuniario, y conlleva la puesta a disposición de las beneficiarias del piso tutelado.

2. El piso tutelado se pondrá a disposición de la beneficiaria una vez se acredite que se encuentra al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones y de sus obligaciones tributarias con la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha.

Octavo.- Devolución voluntaria.

1. La beneficiaria que voluntariamente proceda a la devolución total o parcial de la subvención sin previo requerimiento, cualquiera que sea su causa, deberá realizarlo a través de la sede electrónica cumplimentando el modelo 046 "tasas, precios públicos y otros ingresos" descargable en la dirección <https://tributos.jccm.es>, informando de ello al Instituto de la Mujer, e indicando la referencia "Pisos tutelados". Para la valoración de la devolución voluntaria de estas ayudas en especie se tomará como referencia para el cálculo del importe a devolver la cantidad que figure en la factura del servicio prestado.

2. Cuando se produzca dicha devolución, el servicio instructor calculará los intereses de demora de acuerdo con lo previsto en la normativa estatal de aplicación y hasta el momento en que se produjo la devolución efectiva por la beneficiaria.



Noveno. - Mujeres que hayan sido usuarias de la Red de Recursos de Acogida de Castilla-La Mancha

Las mujeres víctimas de violencia de género que hayan sido usuarias de la Red de Recursos de Acogida de Castilla-La Mancha y hayan cumplido y finalizado su proyecto individualizado de intervención, podrán ser beneficiarias de esta subvención, siempre que su salida del recurso de acogida se haya producido a partir del 1 de enero de 2026, y cumplan el resto de los requisitos previstos en el artículo 4 de la Orden de 13 de junio de 2014, de la Consejería de Presidencia y Administraciones Públicas, por la que se establecen las bases reguladoras para el acceso a pisos tutelados destinados a mujeres víctimas de violencia de género, mediante la modalidad de subvención en especie.

La presente resolución no pone fin a la vía administrativa, y contra la misma podrá interponerse recurso de alzada en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su publicación, ante la Consejería de Igualdad, de conformidad con lo establecido en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En Toledo, a la fecha de la firma

La Directora del Instituto de la Mujer
de Castilla-La Mancha
MARÍA TERESA LÓPEZ TOMÉ

